Consideraz.on entendiendose tambien lo expre
sado sobre lo propio que tiene expuesto a
Zerca de los S.res Gov.or y Alcal de ma.or Median
te lo qual suplica a dhos S.res Justizia y Capi
tulares que satisfhos desta verdad se sirvan
de sobre seder en qualquiera prozedim.to q. contra el
Procurador Sindico se aya dirigido, y si lo rre
ferido que le parezio al Procurador Sindico ex
presarlo bajo las zircunstanzias dhas los S.res Capitu
lares entendiesen que el animo del Procura
dor Sindico fuese otro mas q. el anotado q. es el
que le a movido a hazer la rre ferida representa
zion desde luego renunzia y pone en sus manos
el ofizio de dho Procurador Sindico para q. se sir
va de conferirlo a otro, q. es quanto tiene q. dezir
en satisfaczion de dhos S.res Gov.or Capitulares y
Alcal de ma.or

Y por sus m.rds oida y entendida la rre presentazion
que prezede echa p.r el Pro Curador Sindico di
zeron que en atenzion a lo propuesto y representa
do en ella y estar echos cargo de que la in
tenzion y sizeridad de dho Pro Curador Sindi
co no a sido otra q. la de ser tis fazer el encargo de
su obligazion desde luego estaua.do se dava p.r la
tisfha y recombenida, y no se le admite la renun
zia que expresa antes bien lo deja y ratifica
en la buena opinion y fama de su ofizio y
prozedim.tos y que respecto de tener expresado